

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Sesión a distancia por videoconferencia, siendo las **08:49 horas del día 29 de noviembre de 2023**, se reúnen los miembros de la Mesa, abajo relacionados, al objeto de analizar los siguientes expedientes, existiendo unanimidad en analizar todos los que estuviesen preparados para ello, aunque no figurasen incluidos en el orden del día de la sesión:

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Miguel Márquez Castilla. Staff de Coordinación de Contratación y Compras.

VOCALES

Dña. María Luisa Pernía Pallares. Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica.

Dña. Victoria María Pérez Molinero. Técnica Administración General adscrita al Área de Intervención.

D. Manuel Salazar Fernández. Director General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas. (Se ausenta en los puntos IV a VII, ambos incluidos).

SECRETARIA

Dña. M^a Teresa Martín de Córdoba. Staff de Mesa de Contratación.

Actúan como apoyo a la Secretaria, personal de los Servicios de Contratación, que habiendo sido convocados previamente, se encontraban prestando sus servicios en el día de la fecha.

ORDEN DEL DÍA

I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Se somete a consideración de la Mesa de Contratación el Acta correspondiente a la sesión de este órgano de fecha 2 de noviembre de 2023, aprobándose ésta por unanimidad de los miembros presentes en esta sesión.

II.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Se somete a consideración de la Mesa de Contratación el Acta correspondiente a la sesión de este órgano de fecha 15 de noviembre de 2023, aprobándose ésta por unanimidad de los miembros presentes en esta sesión.

III.- ACTO DE APERTURA OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159) EXPEDIENTE 92/23 - SERVICIO DE ANÁLISIS DE MUESTRAS DE ALIMENTOS RECOGIDAS POR EL SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Código Seguro De Verificación	UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	12/12/2023 12:30:39
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	12/12/2023 12:23:06
Observaciones		Página	1/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Secretaria de la Mesa de Contratación informa a sus miembros de la presentación de una oferta por parte de la entidad LABORATORIO ANAYCO, S.L. con CIF B29539806 a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, considerándose que en ningún caso puede ser tenida en consideración en aplicación de lo establecido en la cláusula 11.1 del pliego de condiciones administrativas particulares que rigen la presente contratación.

Han concurrido las siguientes empresas:

- AQUIMISA, S.L., NIF: B37289923 .Fecha de presentación: 27 de noviembre de 2023 a las 11:49.
- MARICIELO, S.L., NIF: B24082851. Fecha de presentación: 27 de noviembre de 2023 a las 12:55.

A continuación, se efectúa la apertura del Sobre A “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y criterios evaluables automáticamente” que contiene el Anexo 2.1 “Modelo de declaración responsable”, el Anexo 2.2 “Modelo de oferta evaluable automáticamente o mediante la utilización de fórmulas” y el Anexo 2.3 “Modelo de compromiso de constitución de UTE”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, los miembros de la Mesa acuerdan, por unanimidad:

Admitir a los siguientes licitadores:

- AQUIMISA, S.L., NIF: B37289923.
- MARICIELO, S.L., NIF: B24082851.

La documentación aportada por los licitadores es estudiada por la Mesa de Contratación, a fin de determinar si existen ofertas incursas en presunción de anormalidad.

A la licitación han concurrido dos (2) licitadores siendo sus ofertas las siguientes:

EMPRESA	CIF	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)	% DE BAJADA OFERTADO
AQUIMISA, S.L.	B37289923	16.731,59.-€	20,90%
MARICIELO, S.L.	B24082851	12.359,38.-€	41,57%

En la cláusula E del Anexo 1 adjunto al pliego de condiciones administrativas particulares se establece que el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 21.152,45.-€, sin I.V.A.

En la cláusula AA del Anexo 1 adjunto al pliego de condiciones administrativas particulares se ha previsto que los criterios para apreciar la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, sean los establecidos en el art. 85 del Reglamento

Código Seguro De Verificación	UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	12/12/2023 12:30:39	
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	12/12/2023 12:23:06	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, del siguiente tenor literal en lo que respecta a esta licitación:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.”

El resultado que arroja la aplicación del artículo anteriormente transcrito, atendiendo al número de licitadores y la oferta presentada es el siguiente:

AQUIMISA, S.L.	16.731,59.-€	20,90%
MARICIELO, S.L.	12.359,38.-€	41,57%
DIFERENCIA 20 UNIDADES PORCENTUALES	13.385,27.-€	20,65%

Analizadas las ofertas bajo los parámetros del referido artículo cabe concluir que la oferta de la entidad MARICIELO, S.L., NIF: B24082851, que asciende a 12.359,38.-€, presenta valores anormales o desproporcionados.

Dispone el artículo 149.4 de la LCSP:

“Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

Código Seguro De Verificación	UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	12/12/2023 12:30:39
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	12/12/2023 12:23:06
Observaciones		Página	3/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.”

A la vista de cuanto antecede, la mesa de contratación acuerda, por unanimidad:

Primero: Considerar que la oferta presentada por la licitadora MARICIELO, S.L., NIF: B24082851, está incurso en presunción de anomalía.

Segundo: Requerir a la citada licitadora para que en un plazo máximo de 5 días hábiles justifique la anomalía de su oferta mediante la presentación de la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, anteriormente transcrito.

IV.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EXPEDIENTE 76/23 - SUMINISTRO DE DIFERENTES MATERIALES PARA EL ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS. DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE 1: SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA. LOTE 2: SUMINISTRO DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD Y LOTE 3: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES DE CRISTALERÍA.

La Secretaría da cuenta a los miembros de la mesa de las actuaciones realizadas en el procedimiento seguido al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP como consecuencia de la identificación de ofertas incursas en presunción de anomalía por la propia mesa de contratación en la sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023, punto nº. XI del orden del día:

1.- Con fecha 6 de noviembre de 2023 se comunicó el oportuno requerimiento a los licitadores INDALIM, S.L., NIF: B04173944 (Lote 1), SENEGAR, S.L., NIF: B92603596 (Lote 1) y ELECAM, S.A., NIF: A11053402 (Lote 2), para que presentasen la información y documentos pertinentes a efectos de que justificasen la viabilidad de sus ofertas.

2.- Con fechas 6, 7 y 10 de noviembre de 2023, respectivamente, los licitadores SENEGAR, S.L., NIF: B92603596 (Lote 1), INDALIM, S.L., NIF: B04173944 (Lote 1) y ELECAM, S.A., NIF: A11053402 (Lote 2) presentan, dentro del plazo concedido, la documentación pertinente, a fin de justificar la viabilidad de sus ofertas.

3.- En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 149.4 de la LCSP relativa a la necesidad de solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, se da

Código Seguro De Verificación	UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	12/12/2023 12:30:39
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	12/12/2023 12:23:06
Observaciones		Página	4/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



traslado de la documentación aportada por los licitadores, al Área proponente del contrato para la emisión del oportuno informe.

4.- Con fecha 20 de noviembre de 2023 se emite por parte del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas el informe técnico solicitado, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: INFORME SOBRE JUSTIFICACION DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS EN RELACION AL EXPEDIENTE DE CONTRATACION Nº 76/23, RELATIVO A LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE DIFERENTES MATERIALES PARA EL AREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS, DIVIDIDO EN 3 LOTES. LOTE 1: SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA. LOTE 2: SUMINISTRO DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD. LOTE 3: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES DE CRISTALERÍA.

Mediante correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2023, nos ha sido remitida desde el Área de Contratación la documentación que han presentado las tres empresas que se encontraban en situación de presunción de temeridad. En el Lote 1 las empresas: INDALIM S.L. y SENEGAR S.L.; y en el Lote 2: ELECAM S.A.

A la vista de la citada documentación, se ha observado lo siguiente:

Primero: En el **Lote 1**, respecto a la empresa **INDALIM S.L.**, si bien es cierto que realiza una exposición sobre los procedimientos de distribución y compra, y otras soluciones técnicas adoptadas, así como incluye documentos sobre los importes operados con sus clientes, en ningún momento indica ni refiere una comparativa de precios de compra respecto a precios de venta, que pudiera permitir comprobar cómo ha llegado a la baja ofertada, y de esa manera constatar el equilibrio económico del suministro que se licita, sobre todo al no ser, dicha licitadora, una empresa fabricante de los productos. Por lo tanto, se considera que la entidad **INDALIM S.L. no justifica suficientemente la viabilidad económica de su oferta.**

Segundo: Con respecto a la documentación presentada por la entidad **SENEGAR S.L.**, licitadora del **Lote 1**, puede comprobarse que esta empresa es fabricante de abrillantadores de suelo, ambientadores, fregasuelos, geles de manos, lejías, limpia cristales, limpiador amoniacal, que son todos ellos de gran consumo en este expediente de contratación, y justifica la posibilidad de una baja mayor como consecuencia de la eliminación de intermediarios, todo ello apoyado por la situación de sus almacenes y la propiedad de su flota de transporte. Por todos estos motivos se considera que la entidad **SENEGAR S.L. justifica la viabilidad de su oferta.**

Tercero: Respecto a la entidad **ELECAM S.A.**, licitadora del **Lote 2**, podemos observar que en la documentación presentada señala que pertenece a un gran grupo empresarial, que tiene sede en Málaga, que tiene acuerdos con los principales fabricantes, y aunque aporta documentos de fabricantes que aseguran que **ELECAM S.L.** es su distribuidor oficial, no se muestra en ningún momento una justificación de precios donde pueda concluirse cómo ha llegado a dar la baja que oferta, pues no realiza ninguna simulación de precios. Por lo tanto se considera que **ELECAM S.L. no justifica la viabilidad económica de su oferta.**

CONCLUSIÓN:

Se considera que las empresas **INDALIM S.L.** licitadora del Lote 1 y **ELECAM S.L.** licitadora del Lote 2, **no justifican la viabilidad de sus ofertas incursas en presunción de anormalidad**, mientras que la entidad **SENEGAR S.L.**, licitadora del Lote 1, **si justifica la viabilidad de su oferta.**”

Código Seguro De Verificación	UQQ+634+qeJ0kp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	12/12/2023 12:30:39
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	12/12/2023 12:23:06
Observaciones		Página	5/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UQQ+634+qeJ0kp/4by/d6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los miembros de la mesa de contratación prestan su conformidad al referido informe técnico, y de acuerdo con lo previsto tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, como en el artículo 149.6 de la LCSP, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

Primero: Aceptar la justificación presentada por SENEGAR, S.L., NIF: B92603596 (Lote 1), admitiéndola a la licitación, al estimarse que su oferta, inicialmente incurso en presunción de anormalidad, es viable, por los motivos expuestos en el informe técnico emitido al efecto.

Segundo: Rechazar las justificaciones presentadas por INDALÍM, S.L., con NIF: B04173944 (Lote 1) y ELECAM S.A., con NIF: A11053402 (Lote 2), excluyéndolas de la clasificación de las proposiciones admitidas, al estimarse que sus ofertas, han sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas y no pueden ser cumplidas, por los motivos expuestos en el informe técnico emitido al efecto.

Tras el acto público de apertura del sobre C, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo N.º 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

1. Criterio económico (de 0 a 80 puntos)

P1. Criterio: Mejor oferta económica.

Las empresas licitadoras ofertarán un porcentaje de baja único a aplicar con respecto a la totalidad de los materiales que integran cada uno de los lotes a los que liciten y que figuran en los catálogos de materiales adjuntos al pliego de prescripciones técnicas. Por tanto, el porcentaje de baja deberá ser único e igual para cada lote, pero podrá ser diferente para los distintos lotes a los que se licite.

Fórmula:

Se asignará la máxima puntuación a la mejor oferta, asignándose el resto de los puntos correspondientes a cada una de las ofertas válidamente presentadas mediante la siguiente fórmula:

$$V_x = PM * \left(\frac{(PBL - O_x)}{(PBL - O_{\min})} \right)$$

Siendo:

Vx Valoración de la proposición x

Código Seguro De Verificación	UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	12/12/2023 12:30:39	
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	12/12/2023 12:23:06	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



PM Puntuación máxima
PBL Presupuesto base de licitación
Ox Oferta presentada por el licitador x
Omin Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

Forma de acreditación: Proposición económica.

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

LOTE 1: SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA.

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)	% DE BAJADA	PUNTOS
1	SENEGAR, S.L.	6.878,51.-€	40,55%	80,00
2	MARIA VICTORIA BENITEZ GINES	9.190,25.-€	20,57%	40,58

LOTE 2: SUMINISTRO DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD.

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)	% DE BAJADA	PUNTOS
1	TREBOLUZ, S.L.	86.176,04.-€	19,79%	80,00
2	SUMINISTROS ELECTRICOS COTO, S.L.	92.987,61.-€	13,45%	54,37

LOTE 3: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES DE CRISTALERÍA.

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)	% DE BAJADA	PUNTOS
1	MABEGA 1973, S.L.	4.238,43.-€	21,10%	80,00

2. Criterio de mejoras (de 0 a 20 puntos)

P2. Criterio de mejoras.

Mejoras en el plazo de entrega de los suministros previsto en la cláusula 3ª del pliego de prescripciones técnicas.

Fórmula:

Los licitadores podrán ofertar la disminución del plazo de entrega de los materiales que integran cada uno de los lotes a los que liciten de la siguiente manera, otorgándose las siguientes puntuaciones:

- Entrega en un plazo máximo de 48 horas: 10 puntos.
- Entrega en un plazo máximo de 24 horas: 20 puntos.

Código Seguro De Verificación	UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	12/12/2023 12:30:39
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	12/12/2023 12:23:06
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Página	7/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Forma de acreditación: Declaración responsable suscrita por apoderado/a de la empresa licitadora.

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

LOTE 1: SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA.

Nº	EMPRESA	OFERTA CRITERIO 2	PUNTOS
1	SENEGAR, S.L.	NO	0
2	MARIA VICTORIA BENITEZ GINES	NO	0

LOTE 2: SUMINISTRO DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD.

Nº	EMPRESA	OFERTA CRITERIO 2	PUNTOS
1	TREBOLUZ, S.L.	SI (Plazo 24 horas)	20
2	SUMINISTROS ELECTRICOS COTO, S.L.	SI (Plazo 24 horas)	20

LOTE 3: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES DE CRISTALERÍA.

Nº	EMPRESA	OFERTA CRITERIO 2	PUNTOS
1	MABEGA 1973, S.L.	SI (Plazo 24 horas)	20

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas, bajo los parámetros del referido Anexo Nº. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

LOTE 1: SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA.

Nº	EMPRESA	PUNTOS CRITERIO 1	PUNTOS CRITERIO 2	TOTAL
1	SENEGAR, S.L.	80	0	80
2	MARIA VICTORIA BENITEZ GINES	40,58	0	40,58

LOTE 2: SUMINISTRO DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD.

Nº	EMPRESA	PUNTOS CRITERIO 1	PUNTOS CRITERIO 2	TOTAL
1	TREBOLUZ, S.L.	80	20	100
2	SUMINISTROS ELECTRICOS COTO, S.L.	54,37	20	74,37

Código Seguro De Verificación	UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	12/12/2023 12:30:39
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	12/12/2023 12:23:06
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





LOTE 3: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES DE CRISTALERÍA.

Nº	EMPRESA	PUNTOS CRITERIO 1	PUNTOS CRITERIO 2	TOTAL
1	MABEGA 1973, S.L.	80	20	100

V.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE 76/23 - SUMINISTRO DE DIFERENTES MATERIALES PARA EL ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS. DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE 1: SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA. LOTE 2: SUMINISTRO DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD Y LOTE 3: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES DE CRISTALERÍA.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

LOTE 1: SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA.

Primero: Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, resultando lo siguiente:

1ª Proposición: SENEGAR, S.L., obtiene como valoración total 80,00 puntos.

2ª Proposición: MARIA VICTORIA BENITEZ GINES, obtiene como valoración total 40,58 puntos.

Segundo: Adjudicar el contrato de **SUMINISTRO DE DIFERENTES MATERIALES PARA EL ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS. DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE 1: SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA.**, Expte. 76/23, al licitador **SENEGAR, S.L. con NIF B92603596**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 14.000,00.-€, con el 21% de I.V.A. incluido, ofertando un porcentaje de bajada sobre los precios unitarios del 40,55%.

2.- Criterio 2. Criterio de mejoras: No oferta.

3.- Plazo de duración / ejecución: Un (1) año a contar desde el día siguiente hábil a la formalización del contrato, con prórroga de tres (3) años por periodos anuales.

Tercero: Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

Código Seguro De Verificación	UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	12/12/2023 12:30:39
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	12/12/2023 12:23:06
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Página	9/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LOTE 2: SUMINISTRO DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD.

Primero: Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, resultando lo siguiente:

1ª Proposición: TREBOLUZ, S.L., obtiene como valoración total 100,00 puntos.

2ª Proposición: SUMINISTROS ELECTRICOS COTO, S.L., obtiene como valoración total 74,37 puntos.

Segundo: Adjudicar el contrato de **SUMINISTRO DE DIFERENTES MATERIALES PARA EL ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS. DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE 2: SUMINISTRO DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD.**, Expte. 76/23, al licitador **TREBOLUZ, S.L. con NIF B18298679**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 130.000,00.-€, con el 21% de I.V.A. incluido, ofertando un porcentaje de bajada sobre los precios unitarios del 19,79%.

2.- Criterio 2. Criterio de mejoras: Oferta una reducción en el plazo de entrega de los materiales, que se realizará en un plazo máximo de 24 horas.

3.- Plazo de duración / ejecución: Un (1) año a contar desde el día siguiente hábil a la formalización del contrato, con prórroga de tres (3) años por periodos anuales.

Tercero: Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

LOTE 3: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES DE CRISTALERÍA.

Primero: Clasificar, la única proposición presentada y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, resultando lo siguiente:

1ª Proposición: MABEGA 1973, S.L., obtiene como valoración total 100,00 puntos.

Segundo: Adjudicar el contrato del **SUMINISTRO DE DIFERENTES MATERIALES PARA EL ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS. DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE 3: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES DE CRISTALERÍA.**, Expte. 76/23, al licitador **MABEGA 1973, S.L. con NIF B92982123**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 6.500,00.-€, con el 21% de I.V.A. incluido, ofertando un porcentaje de bajada sobre los precios unitarios del 21,10%.

2.- Criterio 2. Criterio de mejoras: Oferta una reducción en el plazo de entrega de los materiales, que se realizará en un plazo máximo de 24 horas.

Código Seguro De Verificación	UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	12/12/2023 12:30:39
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	12/12/2023 12:23:06
Observaciones		Página	10/34
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3.- Plazo de duración / ejecución: Un (1) año a contar desde el día siguiente hábil a la formalización del contrato, con prórroga de tres (3) años por periodos anuales.

Tercero: Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

VI.- ACTO DE VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EXPEDIENTE 95/23 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE APARATOS ELEVADORES INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES.

La Secretaria da cuenta a los miembros de la mesa de las actuaciones realizadas en el procedimiento seguido al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP como consecuencia de la identificación de una oferta incurso en presunción de anormalidad por parte de la misma en la sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023, punto nº. IX del orden del día:

1.- Con fecha 6 de noviembre de 2023 se comunicó el oportuno requerimiento al licitador ORONA S. COOP., F20025318, para que presentase la información y documentos pertinentes a efectos de que justificasen la viabilidad de su oferta.

2.- Con fecha 9 de noviembre de 2023 el licitador ORONA S. COOP., F20025318 presentan, dentro del plazo concedido, la documentación pertinente a fin de justificar la viabilidad de su oferta.

3.- En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 149.4 de la LCSP relativa a la necesidad de solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, se da traslado de la documentación aportada al Área proponente del contrato para la emisión del oportuno informe.

4.- Con fecha 28 de noviembre de 2023 se emite por parte del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas el informe técnico solicitado, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: INFORME SOBRE JUSTIFICACION DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 95/23, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE APARATOS ELEVADORES INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES.

Mediante correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2023, nos ha sido remitida desde el Área de Contratación la documentación presentada por la entidad cuya oferta se encuentra incurso en presunción de temeridad.

Tras el análisis de la citada documentación, se ha observado lo siguiente:

1. En el informe presentado por ORONA S. Coop. se detallan los diferentes aspectos organizativos, estructurales y logísticos aportados por el grupo empresarial para justificar la valoración de su oferta.

2. El documento ofrece una justificación cualitativa de la oferta desglosando los detalles de la organización y estructura de la empresa que influyen en la reducción de costes:

Código Seguro De Verificación	UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	12/12/2023 12:30:39
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	12/12/2023 12:23:06
Observaciones		Página	11/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Gestión de las rutas de los técnicos de mantenimiento a través de las herramientas GMAO y Orona Ser reduciendo costes mediante la concentración geográfica de los aparatos elevadores
- Dotación de vehículos para cada técnico con un equipamiento de herramientas y materiales de manera individualizada.
- Los técnicos cuentan con herramientas de configuración del software para cualquier ascensor con independencia del fabricante y el modelo.
- A través de aplicaciones instaladas en los smartphones de los técnicos están en permanente contacto con otros técnicos, los responsables del Servicio de Asistencia Técnica y el Servicio de Logística
- La empresa cuenta con un Contact Center propio para la gestión de incidencias - Orona es el fabricante mayoritario del parque de ascensores municipales con un 22 % del total
- La empresa cuenta con un departamento de ingeniería con manuales de mantenimiento multimarca, en la actualidad mantienen más de 50.000 ascensores multimarca en Europa
- Pone a disposición de la oferta para la ejecución del contrato herramientas de acceso web para el control de incidencias, Orona Webservice .
- La empresa dispone de un sistema de gestión avanzada de almacenes para el suministro de materiales a los técnicos, dotando a los vehículos de ruta de los repuestos necesarios para cubrir el 70% de las incidencias, los almacenes provinciales cubren el 85-90% y el resto de materiales se suministra desde el almacén central de Orona en su planta de producción con capacidad de entrega en 24 h.
- La gestión de la solicitud de repuestos se realiza a través de la aplicación CRC que pone a disposición de los técnicos toda la estructura logística de la empresa - Se hace constar que para la ejecución del contrato de mantenimiento no recurre a la obtención de mejoras externas ajenas a la organización.

3. En cuanto a la valoración cuantitativa de la oferta, Orona aporta un cuadro con un desglose de precios que presenta las siguientes anomalías:

- La distribución de aparatos a la hora de establecer los valores del mantenimiento preventivo y correctivo es errónea utilizando 160 ascensores y 9 salvaescaleras cuando en el pliego de condiciones técnicas figuran un total de 161 ascensores y 8 aparatos salvaescaleras.
- En el apartado de Servicios Adicionales, el cálculo se realiza con respecto a una distribución de aparatos que no se corresponde con el listado adjunto al pliego de condiciones técnicas, teniendo en cuenta que los módulos GSM y la iluminación solo se refiere a los ascensores y la instalación de sistemas de protección de sobretensiones a todos los aparatos del contrato. Es decir, se repercuten los gastos de los Servicios Adicionales a un número y tipo de aparato que no corresponde con su función de manera que se imputan gastos de los ascensores a los salvaescaleras y viceversa.
- En la columna "Imputación mensual aparato" aparecen mezclados los conceptos de mantenimiento de los ascensores y los salvaescaleras, proporcionando un importe en la fila de "TOTAL OFERTA" que no podemos tomar en consideración.
- El cuadro de "Justificación económica de la oferta" corresponde a una distribución de operaciones matemáticas que no hacen posible la valoración de los costes unitarios, tampoco en conjunto, se utilizan para los cálculos un número de equipos que no aparecen en el listado del pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta las circunstancias descritas en el apartado anterior, esta Área no puede realizar una valoración del desglose económico de la oferta presentada ya que contiene errores en la distribución y tipo de aparatos. Así mismo, con los datos aportados, no nos es posible obtener un importe de mantenimiento unitario.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto, el informe presentado por Orona S. Coop. no contiene los elementos suficientes para ofrecer una valoración clara y detallada de la oferta presentada, que permita considerar justificada la viabilidad económica de su oferta.

Código Seguro De Verificación	UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	12/12/2023 12:30:39
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	12/12/2023 12:23:06
Observaciones		Página	12/34
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Los miembros de la mesa de contratación, prestan su conformidad al informe anteriormente transcrito y de acuerdo con lo previsto, tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento como en el artículo 149.6 de la LCSP, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

Único: Rechazar la justificación presentada por ORONA S. COOP., F20025318, excluyéndola de la clasificación de las proposiciones admitidas, al estimarse que su oferta ha sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja y no puede ser cumplida, por los motivos expuestos en el informe técnico emitido al efecto.

Tras el acto público de apertura del sobre C, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo Nº. 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

1. Criterio económico (de 0 63 puntos)

P1.- Criterio económico, mejor oferta económica.

Las empresas licitadoras ofertarán **una única baja lineal en tantos por ciento con dos cifras decimales (X'XX %)** a aplicar sobre el presupuesto de licitación del contrato.

Fórmula:

Se asignará la puntuación máxima, 63 puntos, a la oferta más ventajosa y 0 puntos a la que no diera baja alguna, asignándose el resto de los puntos correspondientes a cada una de las ofertas válidamente presentadas mediante la siguiente fórmula:

$$V_x = PM * \left(\frac{(PBL - O_x)}{(PBL - O_{\min})} \right)$$

Siendo:

V_x Valoración de la proposición *x*
PM Puntuación máxima
PBL Presupuesto base de licitación
O_x Oferta presentada por el licitador *x*

Código Seguro De Verificación	UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	12/12/2023 12:30:39
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	12/12/2023 12:23:06
Observaciones		Página	13/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Omin Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

Forma de acreditación: Proposición económica.

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

Nº	EMPRESA	% DE BAJADA	PUNTOS
1	ASCENSORES INGAR, S.A.	44,85%	39,85
2	GENERAL ELEVADORES XXI, S.L.	52,74%	46,86
3	KONE ELEVADORES, S.A.	70,91%	63,00
4	OTIS MOBILITY, S.A.	46,27%	41,11
5	TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.	61,09%	54,28

2. Criterios de mejoras. (De 0 a 37 puntos).

P2.- Criterios de mejoras.

Criterios objetivos con los que los licitadores podrán obtener en este apartado hasta un máximo de 37 puntos. Dicha puntuación máxima se repartirá entre los siguientes criterios:

P2.1.- Criterio de Mejora. Criterio objetivo que se valorará con hasta 6 puntos, a razón de 3 puntos por cada paquete de 10 módulos y tarjetas GSM, según lo indicado a continuación.

Se otorgarán 3 puntos por cada paquete de 10 módulos de comunicación GSM y tarjetas GSM; con un máximo de 2 paquetes de 10 módulos y tarjetas cada uno, a las ofertas que incluyan, sin coste adicional, el suministro para disponibilidad inmediata de módulos de comunicación GSM y tarjeta GSM para el restablecimiento de las líneas de teléfono de emergencia de los ascensores municipales.

P2.2.- Criterio de Mejora. Criterio objetivo consistente en el acceso a un portal o página web que se valorará con 4 puntos, según lo indicado a continuación.

Se otorgarán 4 puntos a las ofertas que incluyan el acceso a un portal o página web que permita conocer en tiempo real toda la información relativa al desarrollo del contrato, con las visitas de mantenimiento, las averías en curso, las acciones de mantenimiento programadas e incluso la posibilidad de tramitar incidencias.

P2.3.- Criterio de Mejora. Criterio objetivo consistente en el ofrecimiento de técnicos con dedicación exclusiva al contrato que se valorará con hasta 12 puntos, a razón de 6 puntos por cada técnico con dedicación exclusiva, según lo indicado a continuación.

Se otorgarán 6 puntos por cada técnico a las ofertas que propongan la dedicación, en exclusiva, a la ejecución del contrato del personal que realice tanto las visitas de

Código Seguro De Verificación	UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	12/12/2023 12:30:39
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	12/12/2023 12:23:06
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Página	14/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mantenimiento periódico como las reparaciones, ya sean programadas o no, con un máximo de 12 puntos.

P2.4.- Criterio de Mejora. Criterio objetivo consistente en la sustitución total de la iluminación de las cabinas de todos los ascensores por lámparas led que se valorará con 8 puntos, según lo indicado a continuación.

Se otorgarán 8 puntos a las ofertas que incluyan, sin coste adicional para el Ayuntamiento, la sustitución total de los elementos que proporcionan la iluminación de las cabinas de todos los ascensores, relacionados en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas y sus sucesivas actualizaciones, por lámparas led, lo que supone la sustitución de las lámparas halógenas o fluorescentes existentes por lámparas o luminarias de tecnología led.

No se valorarán de manera proporcional aquellos ofrecimientos parciales que no incluyan esta mejora en su totalidad, abarcando la misma en la forma indicada.

P2.5.- Criterio de Mejora. Criterio objetivo consistente en suministrar e instalar en todos los aparatos elevadores sistemas de protección contra sobretensiones que se valorará con 7 puntos, según lo indicado a continuación.

Se otorgarán 7 puntos a las ofertas que incluyan, sin coste adicional para el Ayuntamiento, el suministro y la instalación de sistemas de protección contra sobretensiones permanentes y transitorias, a instalar en las cabeceras de los cuadros de alimentación eléctrica en todos los aparatos elevadores relacionados en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas y sus sucesivas actualizaciones. La instalación de los dispositivos se realizará bajo los criterios del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, REBT, ITC-BT-23, Protección contra sobretensiones.

No se valorarán de manera proporcional aquellos ofrecimientos parciales que no incluyan esta mejora en su totalidad, abarcando la misma en la forma indicada.

Forma de acreditación:

Declaración responsable suscrita por el representante de la empresa.

Resumen de criterios a puntuar en P.2

2.1	Por cada paquete de 10 módulos	(Max. 2 uds)	3,00
2.2	Por cada acceso web	1,00	4,00
2.3	Por cada técnico en exclusiva	(Max. 2 uds)	6,00
2.4	Por cada cambio de iluminación	1	8,00
2.5	Por cada sobreprotección total	1	7,00

Conforme a los criterios acabados de transcribir, la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	12/12/2023 12:30:39
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	12/12/2023 12:23:06
Observaciones		Página	15/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº	EMPRESA	OFERTA CRITERIO 2			PUNTOS
1	ASCENSORES INGAR, S.A.	2.1	2	6,00	37,00
		2.2	1	4,00	
		2.3	2	12,00	
		2.4	1	8,00	
		2.5	1	7,00	
2	GENERAL ELEVADORES XXI, S.L.	2.1	2	6,00	30,00
		2.2	1	4,00	
		2.3	2	12,00	
		2.4	1	8,00	
		2.5	0	00	
3	KONE ELEVADORES, S.A.	2.1	2	6,00	37,00
		2.2	1	4,00	
		2.3	2	12,00	
		2.4	1	8,00	
		2.5	1	7,00	
4	OTIS MOBILITY, S.A.	2.1	2	6,00	31,00
		2.2	1	4,00	
		2.3	1	6,00	
		2.4	1	8,00	
		2.5	1	7,00	
5	TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L	2.1	2	6,00	37,00
		2.2	1	4,00	
		2.3	2	12,00	
		2.4	1	8,00	
		2.5	1	7,00	

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo Nº. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	12/12/2023 12:30:39
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	12/12/2023 12:23:06
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº	EMPRESA	PUNTOS CRITERIO 1	PUNTOS CRITERIO 2	TOTAL
1	KONE ELEVADORES, S.A.	63,00	37,00	100,00
2	TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L	54,28	37,00	91,28
3	GENERAL ELEVADORES XXI, S.L.	46,86	30,00	76,86
4	ASCENSORES INGAR, S.A.	39,85	37,00	76,85
5	OTIS MOBILITY, S.A.	41,11	31,00	72,11

VII.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE 95/23 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE APARATOS ELEVADORES INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

Primero: Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, resultando lo siguiente:

1ª Proposición: KONE ELEVADORES, S.A., obtiene como valoración total 100,00 puntos.

2ª Proposición: TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L, obtiene como valoración total 91,28 puntos.

3ª Proposición: GENERAL ELEVADORES XXI, S.L., obtiene como valoración total 76,86 puntos.

4ª Proposición: ASCENSORES INGAR, S.A., obtiene como valoración total 76,85 puntos.

5ª Proposición: OTIS MOBILITY, S.A., obtiene como valoración total 72,11 puntos

Segundo: Adjudicar el contrato del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE APARATOS ELEVADORES INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES**, Expte. 95/23, al licitador **KONE ELEVADORES, S.A. con NIF A28791069**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 338.437,39.-€, 21% de IVA incluido, ofertando un porcentaje de bajada sobre los precios unitarios del 70,91%.

2.- Criterio 2:

- . P.2.1: Ofrece la instalación de 2 paquetes de 10 módulos de comunicación GSM y tarjetas GSM.
- . P.2.2.: Pone a disposición del Ayuntamiento de Málaga una página Web y tiene una APP.
- . P.2.3: Ofrece dos técnicos con dedicación exclusiva.
- . P.2.4: Ofrece la sustitución total de la iluminación de las cabinas de todos los ascensores por lámparas led.
- .P.2.5: Ofrece el suministro e instalación en todos los aparatos elevadores de sistemas de protección contra sobretensiones.

Código Seguro De Verificación	UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	12/12/2023 12:30:39
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	12/12/2023 12:23:06
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.- Plazo de duración / ejecución: Tres (3) años, a contar desde su formalización en documento administrativo, con prórroga por periodos anuales, hasta un máximo de dos (2) años.

Tercero: Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento

VIII.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EXPEDIENTE 94/23 - RENTING DE VEHÍCULOS, SIN TRANSFORMACIÓN POLICIAL EXTERIOR, PARA LA POLICÍA LOCAL DE MÁLAGA.

Los miembros de la Mesa de Contratación examinan el informe emitido por el Policía Local adscrito al Grupo de Gestión Presupuestaria y el Intendente Principal Jefe del Cuerpo, de fecha 24 de noviembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“Recibida solicitud de informe sobre los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas y Anexo 1 que forman parte del mismo referente al Expt.- 94-2023 de “RENTING DE VEHÍCULOS, SIN TRANSFORMACIÓN POLICIAL EXTERIOR, PARA LA POLICÍA LOCAL DE MÁLAGA”, resulta:

1.- ANÁLISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

Con carácter previo al análisis de las oferta presentada, se deja constancia que la Mesa de Contratación determinó que no existen bajas temerarias en ninguna de las ofertas de este expediente.

En relación a la posible colusión entre ofertas, no se han detectado diferentes ofertas con idénticos errores o faltas de ortografía, o idénticos errores de cálculo o metodologías para estimar el coste de determinados puntos, ofertas que utilizan el membrete o los datos de contacto de otro licitador y tampoco, ofertas presentadas por la misma persona o por personas que tienen los mismos datos de contacto.

Han presentado ofertas las siguientes empresas:

ANDACAR 2000 S.A. CIF A12363529
AUTOS IGLESIAS S.L. CIF B-27014398
BANCO DE SANTANDER S.A. A-39000013

Código Seguro De Verificación	UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	12/12/2023 12:30:39
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	12/12/2023 12:23:06
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Página	18/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los vehículos ofertados por las tres empresas cumplen con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Son los siguientes:

-Andacar 2000, S.L. oferta el Toyota Corolla Active Plus y el KIA XCEED 1.5 MHEV IMT DRIVE 118KW (160CV) 5P.

-Autos Iglesias, S.L. Oferta el KIA XCEED 1,5 MHEV IMT 160 CV.

-Banco de Santander, S.A.: Oferta el Toyota Corolla Active Plus.

Andacar y Autos Iglesias aportan la declaración responsable de la cláusula 8 del PPT.

Banco Santander aporta memoria técnica con el vehículo ofertado que recoge todo el equipamiento policial. Si bien en este documento, omite la marca en algunos de sus elementos y en otros recoge que son de la marca Vama, sí que recoge el modelo y por parte de los que suscriben, se reconocen como elementos de la marca Vama que cumplen el pliego de condiciones técnicas.

Por ejemplo, el primer elemento, lo recogen como "ROTATIVO LED LM400, AZUL", siendo este elemento el rotativo Vama modelo LM400 como se puede comprobar en este enlace:

<https://www.fedsigvama.com/es/product/serie-lm400-lp400/attachment/p1055016e-lm-lp400-solaris-2/>

El parasol:

<https://www.fedsigvama.com/es/inicio/attachment/moody-shot-of-a-lone-car-on-the-road-at-night/>

En base a lo anterior, las tres ofertas cumplen lo exigido en el PPT tanto en los vehículos ofertados como en el equipamiento.

2.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Punto Z, del Anexo I.

2.1.- Precio, Cuota Unitaria.

"Los licitadores deberán ofertar un importe de cuota unitaria que incluya todos los servicios e impuestos aplicables desglosados. A la oferta económica que coincida con el presupuesto base de licitación establecido no se le otorgará puntos en este apartado.

A la empresa que presente la mejor oferta económica, se puntuará con 60 puntos y al resto se puntuará de forma proporcional aplicando la fórmula siguiente.

$$Vx = 60 * (PBL - Ox) / (PBL - Omin)$$

Se admite un máximo de dos decimales."

Código Seguro De Verificación	UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	12/12/2023 12:30:39
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	12/12/2023 12:23:06
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Página	19/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por las ofertas presentadas se deduce que Andacar 2000 y Autos Iglesias han presentado oferta económica por el total de vehículos y mensualidades. Se indica primero las ofertas presentadas y una vez aplicadas las operaciones matemáticas oportunas se recoge la oferta con precio unitario.

	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
ANDACAR 2000 S.A.	168.000,00	35.280,00	203.280,00
AUTOS IGLESIAS S.L.	171.840,00	36.086,40	207.926,40
BANCO DE SANTANDER, S.A.	650,02	136,50	786,52

	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
ANDACAR 2000 S.A.	700,00	147,00	847,00
AUTOS IGLESIAS S.L.	716,00	150,36	866,36
BANCO DE SANTANDER, S.A.	650,02	136,50	786,52

Puntuación obtenida en este apartado:

LICITADOR	PUNTUACIÓN APARTADO OFERTA ECONÓMICA
ANDACAR 2000 S.A.	16,53
AUTOS IGLESIAS S.L.	2,62
BANCO DE SANTANDER S.A.	60

2.2.- Criterio Medioambiental:

Consumo de combustible y emisiones de Co2 del vehículo ofertado. 10 puntos al que presente menor consumo de combustible y menores emisiones de Co2 y el resto se puntuará de forma proporcional de acuerdo con una regla de tres. Se toman los datos del catálogo publicado por el fabricante.

Código Seguro De Verificación	UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	12/12/2023 12:30:39
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	12/12/2023 12:23:06
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Página	20/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En caso de que presenten vehículos de dos marcas distintas, se tomará el mayor valor declarado por los fabricantes.

		Consumo l/100	Emisiones en (g/km) WLTP
ANDACAR 2000 S.A. CIF A12363529 PRESENTA VEHÍCULOS DE DOS MARCAS DISTINTAS, SE TOMA EL DE MAYOR VALOR	KIA XCEED	6,00	135
AUTOS IGLESIAS S.L. CIF B27014398	KIA XCEED	6,00	135
BANCO DE SANTANDER S.A. A- 39000013	TOYOTA COROLLA	4,9	111

Puntuación:

		PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN Emisiones	TOTAL
ANDACAR 2000 S.A. CIF A12363529 PRESENTA VEHÍCULOS DE DOS MARCAS DISTINTAS, SE TOMA EL DE MAYOR VALOR	KIA XCEED	8,17	8,22	16,39
AUTOS IGLESIAS S.L. CIF B27014398	KIA XCEED	8,17	8,22	16,39
BANCO DE SANTANDER S.A. A- 39000013	TOYOTA COROLLA	10	10	20

Código Seguro De Verificación	UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	12/12/2023 12:30:39
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	12/12/2023 12:23:06
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Página	21/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.3.- Criterio de Calidad:

VEHÍCULOS DE DISTINTAS MARCAS.

“Se puntuará con 10 puntos todas las ofertas que ofrezcan 3 vehículos de una marca y 2 de otra marca distinta, cumpliendo todos ellos el pliego de condiciones técnicas y anexo 1”

La única oferta que se puntúa en este apartado es la oferta presentada por ANDACAR 2000 S.A. que presenta el Toyota Corolla Active Plus y el KIA XCEED 1.5 MHEV IMT DRIVE 118KW (160CV) 5P.

Se hace constar que la licitadora no ha indicado en su oferta cuantos vehículos suministrará de cada una de las marcas, que por tanto deberá concretar en fase de ejecución de contrato.

Puntuación a esta oferta: 10 Puntos.

2.4.- Criterio Abono:

Abono por menor kilometraje total. Se asignarán 5 puntos al mayor precio ofertado por cada kilómetro no realizado de los contratados, y al resto de forma proporcional.

	OFERTA KM. ABONO	PUNTUACIÓN
ANDACAR 2000, S.A.	0,0363	3,3
AUTOS IGLESIAS, S.L.	0,055	5
BANCO SANTANDER, S.A.	0,0197	1,79

2.5.- Criterio Penalización:

Penalización por exceso sobre el kilometraje total:

“Se asignarán 5 puntos al menor precio ofertado por cada kilómetro de exceso, una vez alcanzados los contratados (120.000 Kms.), y al resto de forma proporcional.”.

Se han recibido ofertas en este apartado de 0,00. Se opta por tomar en estas ofertas la cifra 0,0001 (cuatro decimales, como la oferta de Banco de Santander) para poder realizar los cálculos y aplicar la fórmula.

La puntuación es la siguiente:

	OFERTA KM. PENALIZACIÓN	PUNTUACIÓN
ANDACAR 2000, S.L.	0,0000 (0,0001)	5,00
AUTOS IGLESIAS, S.L.	0,0000 (0,0001)	5,00
BANCO SANTANDER,	0,0197	0,0250

Código Seguro De Verificación	UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	12/12/2023 12:30:39
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	12/12/2023 12:23:06
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Página	22/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





S.A.

Resumen de puntuación obtenida por los distintos licitadores en orden decreciente:

	PRECIO	MEDIOAMBIENTAL	VEHICULOS DE DISTINTAS MARCAS	KM. ABONO	KM. DEFECTO	TOTAL
BANCO DE SANTANDER S.A. A-39000013	60	20	0	1,79	0,0250	81,82
ANDACAR 2000 S.A. CIF A12363529	16,53	16,39	10	3,3	5,00	51,22
AUTOS IGLESIAS S.L. CIF B27014398	2,62	16,39	0	5	5,00	29,01

3.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Por todo lo expuesto y siguiendo los criterios de valoración y adjudicación señalados en este informe, se propone como empresa adjudicataria del Expt. 94-23 a la empresa BANCO DE SANTANDER S.A. A-39000013 por haber obtenido la máxima puntuación de entre las ofertas presentadas, 81,82 puntos, cumpliendo todos los criterios del pliego de condiciones técnicas y Anexo 1, por un importe de **cuota unitaria** de 650,02 euros más 136,50 en concepto de iva, lo que hace un total de 786,52 euros y por un **importe total de adjudicación** de 156.004,80 euros más 32.760,01 en concepto de iva, lo que hace un total de 188.765,81 euros.

El plazo de entrega de los vehículos es de 30 días y el plazo de duración del contrato es de 48 meses desde la fecha del acta de recepción de los vehículos.

Es todo lo que se ha de informar.”

Código Seguro De Verificación	UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	12/12/2023 12:30:39
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	12/12/2023 12:23:06
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Página	23/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los miembros de la Mesa de Contratación prestan su conformidad al informe anteriormente transcrito.

IX.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE 94/23 - RENTING DE VEHÍCULOS, SIN TRANSFORMACIÓN POLICIAL EXTERIOR, PARA LA POLICÍA LOCAL DE MÁLAGA.

De conformidad con el informe recogido en el punto anterior y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

Primero: Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, resultando lo siguiente:

1ª Proposición: BANCO DE SANTANDER S.A., obtiene como valoración total 81,82 puntos.

2ª Proposición: ANDACAR 2000 S.A., obtiene como valoración total 51,22 puntos.

3ª Proposición: AUTOS IGLESIAS S.L., obtiene como valoración total 29,01 puntos.

Segundo: Adjudicar el contrato del **RENTING DE VEHÍCULOS, SIN TRANSFORMACIÓN POLICIAL EXTERIOR, PARA LA POLICÍA LOCAL DE MÁLAGA, EXPTE. 94/23**, al licitador **BANCO DE SANTANDER S.A.** con NIF A-39000013, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición, determinantes de que haya sido seleccionada, las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: cuota unitaria de 786,52 euros y por un importe total de adjudicación de 188.765,81 euros, 21% de IVA incluido.

2.- Plazo de duración/ ejecución: El plazo de duración del contrato es de 48 meses desde la fecha del acta de recepción de los vehículos, con una prórroga de duración máxima de 6 meses.

Tercero: Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de diez (10) días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

X.- ACTO DE VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EXPEDIENTE 60/23 - SERVICIO PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DEL PROGRAMA DE CONCIENCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA: "MÁLAGA, CÓMO TE QUIERO!"

Se da cuenta de las siguientes actuaciones realizadas en el procedimiento seguido al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP como consecuencia de la identificación de una oferta incurso en presunción de anormalidad por parte de la mesa de contratación en la sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2023, punto nº. V del orden del día:

1.- Con fecha 17 de noviembre de 2023 se comunicó el oportuno requerimiento al licitador AGUESA, AGUA Y ENERGÍA, S.L. con CIF: B93228120, para que presentase la

Código Seguro De Verificación	UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	12/12/2023 12:30:39
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	12/12/2023 12:23:06
Observaciones		Página	24/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



información y documentos pertinentes a efectos de que justificase la viabilidad de su oferta.

2.- Una vez finalizado el plazo concedido, esto es el 24 de noviembre de 2023, la empresa no ha presentado documentación para justificar la viabilidad de su oferta.

A la vista de lo anterior, de acuerdo con lo previsto tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, como en el art 149.6 del LCSP, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

Único: Rechazar la oferta presentada por la empresa AGUESA AGUA Y ENERGÍA, S.L., con CIF B93228120, incurso en presunción de valores anormales, excluyéndola en la clasificación de las proposiciones presentadas, al no haber cumplimentado el trámite de justificación de oferta incurso en presunción de anormalidad, estimándose que la oferta no puede ser cumplida.

Tras el acto público de apertura del sobre C, y una vez instruido el procedimiento para la determinación de las ofertas anormales, en los términos indicados en el punto V del orden del día de la sesión de 15 de noviembre de 2023, y solo de entre las no declaradas como tales tras el análisis realizado de las justificaciones presentadas por aquellos licitadores a quienes se requirió para la presentación de la justificación de los valores contenidos en sus proposiciones, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo Nº. 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

1. Criterio económico. (de 0 a 10 puntos).

Fórmula:

$$Vx = 10 \times \frac{(PBL - O_x)}{(PBL - O_{min})}$$

Siendo:

- *Vx Valoración de la proposición x*
- *PBL Presupuesto base de licitación*
- *Ox Oferta presentada por el licitador x*

Código Seguro De Verificación	UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla		Firmado	12/12/2023 12:30:39
	María Teresa Martín de Córdoba		Firmado	12/12/2023 12:23:06
Observaciones			Página	25/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





- *Omin Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)*

Forma de acreditación:

Oferta anexo 2.2

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)	PUNTOS
1	PROAMB INTEGRADA, S.L.	168.000,00.-€	0,61
2	SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	167.471,44.-€	0,88
3	TOMX MARKETING, S.L.	150.000,00.-€	10,00

2. Criterio calidad. (de 0 a 30 puntos).

P. 2.1.: Calidad

Fórmula:

- 15 puntos. Compromiso de entrega al responsable municipal del contrato de un informe mensual de las actividades de concienciación realizadas por el programa "Málaga, cómo te quiero!", de conformidad con lo establecido la pág. 3 del PPT.

- 15 puntos. Atención de las peticiones del responsable municipal del contrato referidas a materiales, creativities y /o publicaciones en RRSS en un plazo máx. de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el punto 5 del PPT.

Forma de acreditación:

Declaración Responsable contenida en el Anexo 2.2

Nº	EMPRESA	OFERTA CRITERIO 2.1	PUNTOS
1	PROAMB INTEGRADA, S.L.	P.2.1. SI	30,00
2	SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	P.2.1. SI	30,00
3	TOMX MARKETING, S.L.	P.2.1. SI	30,00

Código Seguro De Verificación	UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	12/12/2023 12:30:39
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	12/12/2023 12:23:06
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Página	26/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



P. 2.2.: Criterios ambientales. (de 0 10 puntos).

La puntuación de este apartado será de 10 puntos a aquellas propuestas que contemplen los desplazamientos de los/las trabajadores/ras hasta el lugar de prestación del servicio con algunas de las siguientes opciones de movilidad sostenible:

- Metro
- Bus EMT
- Vehículos de Movilidad Personal (VMP)
- Bicicleta
- Peatonal
- Combinación de los anteriores

Forma de acreditación:

Declaración responsable en la que se haga constar las opciones de movilidad para las/os trabajadoras/es.

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA	CRITERIO 2.2	PUNTOS
1	PROAMB INTEGRADA, S.L.	P.2.2.	SI	10,00
2	SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	P.2.2	SI	10,00
3	TOMX MARKETING, S.L.	P.2.2	SI	10,00

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo Nº. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

Nº	EMPRESA	PUNTOS CRITERIO 1	PUNTOS CRITERIO 2.1	PUNTOS CRITERIO 2.2	TOTAL
1	TOMX MARKETING, S.L.	10,00	30	10	50,00
2	SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	0,88	30	10	40,88
3	PROAMB INTEGRADA, S.L.	0,61	30	10	40,61

Por último, realizada la valoración de los criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas, procede determinar la puntuación total obtenida por cada licitador en el procedimiento, mediante la suma de la puntuación obtenida en estos criterios y la asignada en los criterios dependientes de un juicio de valor, a la vista del informe técnico emitido al efecto por el Área proponente del contrato, todo ello con el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación	UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	12/12/2023 12:30:39
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	12/12/2023 12:23:06
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Página	27/34
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº	EMPRESA	PUNTUACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS AUTOMÁTICOS	TOTAL
1	PROAMB INTEGRADA, S.L.	31,50	40,61	72,11
2	TOMX MARKETING, S.L.	13,00	50,00	63,00
3	SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	14,00	40,88	54,88

XI.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE 60/23 - SERVICIO PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DEL PROGRAMA DE CONCIENCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA: “MÁLAGA, CÓMO TE QUIERO!

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

Primero: Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, resultando lo siguiente:

1ª Proposición: PROAMB INTEGRADA, S.L., obtiene como valoración total 72,11 puntos.

2ª Proposición: TOMX MARKETING, S.L., obtiene como valoración total 63,00 puntos.

3ª Proposición: SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L., obtiene como valoración total 54,88 puntos.

Segundo: Adjudicar el contrato del **SERVICIO PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DEL PROGRAMA DE CONCIENCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA: “MÁLAGA, CÓMO TE QUIERO!**, EXPTE. 60/23, al licitador PROAMB INTEGRADA, S.L. con NIF B93451102, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 203.280,00.-€, 21% de IVA incluido.

2.- Criterio 2. Criterio de mejoras:

-se compromete a entregar al responsable municipal un informe mensual de las actividades de concienciación realizadas.

-se compromete a atender las peticiones del responsable municipal del contrato referidas a materiales, creativities y/o publicaciones en RRSS en un plazo máximo de 24 horas.

Código Seguro De Verificación	UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	12/12/2023 12:30:39
Observaciones	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	12/12/2023 12:23:06
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





-Se compromete a que los desplazamientos de los/las trabajadores/ras hasta el lugar de prestación del servicio se realizará con algunas de las opciones de movilidad sostenible.

3.- Plazo de duración / ejecución: Dos (2) años, a contar desde el siguiente día hábil a su formalización en documento administrativo con prórroga de tres (3) años por periodos anuales.

Tercero: Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

XII.- ACTO DE VALORACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE, EXPEDIENTE 62/23 – SUMINISTRO DE UN FURGON DE SALVAMENTOS VARIOS (FSV), (LOTE 1), TRES VEHÍCULOS TODOTERRENO DE MANDO Y CONTROL HÍBRIDOS (VMC), (LOTE 2) Y TRES VEHÍCULOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA HÍBRIDOS (UIV) PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. (LOTE 3).

Los miembros de la Mesa de Contratación examinan el informe emitido por la Jefa de Sección de Mesa de Contratación 2, de fecha 27 de noviembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“Expte. 62/23-Lote 2: Suministro de tres vehículos todoterreno de mando y control híbridos (VMC)

Asunto: Siguiete licitador por falta de acreditación de la documentación requerida.

INFORME

En relación al expediente de referencia, de la documentación obrante en el mismo, resultan los siguientes ANTECEDENTES:

Primero.- Por el Órgano de Contratación, en fecha 31 de octubre de 2023, se aprobó la propuesta de clasificación efectuada, por orden decreciente, por la Mesa de Contratación en la sesión celebrada el día 27 de octubre de 2023.

Segundo.- Conforme con lo anterior, en fecha 3 de noviembre de 2023, se efectúa requerimiento de documentación a la entidad mejor valorada en el lote 2 “Suministro de tres vehículos todoterreno de mando y control híbridos (VMC)”, esto es, a la entidad GRANADA COMUNICACIONES 2012 SLU, con CIF B18988329, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

Tercero.- En el plazo concedido, la licitadora aporta la documentación requerida; documentación que es suficiente para acreditar el cumplimiento de las circunstancias justificativas indicadas, a excepción del requisito de solvencia técnica en la parte relativa a la acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad ISO 9001 “(...) en cuyo alcance se encuentren incluidas, al menos, la siguiente actividad: Fabricación y Mantenimiento

Código Seguro De Verificación	UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	12/12/2023 12:30:39
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	12/12/2023 12:23:06
Observaciones		Página	29/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de vehículos contra incendios”, tal y como consta en el informe emitido por el Área de Seguridad de fecha 23 de noviembre de 2023.

Cuarto.- A la vista de esta circunstancia y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 141.1 *in fine* de la LCSP, en fecha 23 de noviembre de 2023 se requiere a la licitadora a fin de que acredite el cumplimiento de dicho requisito de solvencia; requisito que, tal y como consta en el Anexo I de los pliegos que rigen esta licitación, es contenido mínimo del cumplimiento de las normas de garantía de calidad.

En contestación a este requerimiento, en fecha 24 de noviembre, la licitadora presenta escrito firmado por la consultora Ingade Consultoría de Empresa en el que declara que la citada “(...) se encuentra en proceso de ampliación del alcance de la acreditación para la norma UNE-EN ISO 9001:2015 a “TRANSFORMACION Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. (...)”

Se tiene previsto llevar a cabo dicha ampliación para el 21 de junio de 2024”.

Quinto.- El apartado D del Anexo I citado no prevé ninguna de las limitaciones en la división en lotes a las que se refiere el artículo 99.4 de la LCSP, resultando, en consecuencia, que un mismo licitador puede presentar oferta para todos los lotes y, asimismo, resultar adjudicatario de aquellos en los que se divide el objeto del contrato.

Sexto.- Conforme al orden de clasificación de las ofertas presentadas, la siguiente licitadora mejor valorada es la entidad FLOMEYCA S.A, con CIF A80515810 quien, asimismo, ha resultado propuesta como adjudicataria del lote 1 “Suministro de un furgón de salvamentos varios (FSV)”, de la que ya consta en el expediente informe de fiscalización previa emitido por quien suscribe en fecha 24 de noviembre de 2023 con el conforme del Interventor General.

En los hechos descritos se tienen en cuenta los siguientes FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Único: *Conforme al artículo 150.2 de la LCSP: “De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.*

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.

A la vista de las circunstancias arriba indicadas y dado que la entidad GRANADA COMUNICACIONES 2012 SLU no ha cumplimentado el requerimiento de documentación en los plazos señalados, procedería; en primer lugar, entender que la licitadora ha retirado su oferta, excluyéndola de la licitación, y; en segundo lugar, recabar la misma documentación a la entidad FLOMEYCA S.A, con CIF A80515810, siguiente en el orden de clasificación de las ofertas, en los términos que anteceden; a salvo mejor criterio fundando en derecho.”

Conforme con lo anterior, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan, por unanimidad, prestar su conformidad al informe anteriormente transcrito, e igualmente, por unanimidad, **ACUERDAN:**

Código Seguro De Verificación	UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	12/12/2023 12:30:39
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	12/12/2023 12:23:06
Observaciones		Página	30/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Único: Excluir de la licitación a la entidad GRANADA COMUNICACIONES 2012, S.L.U., con NIF: B18988329 (LOTE 2), por los motivos indicados en el informe transcrito.

XIII.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE 62/23 – SUMINISTRO DE UN FURGON DE SALVAMENTOS VARIOS (FSV), (LOTE 1), TRES VEHÍCULOS TODOTERRENO DE MANDO Y CONTROL HÍBRIDOS (VMC), (LOTE 2) Y TRES VEHÍCULOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA HÍBRIDOS (UIV) PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. (LOTE 3).

Teniendo en consideración los antecedentes obrantes en el expediente tramitado al efecto, a la vista de lo expresado en el informe transcrito en el punto anterior, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, efectuar propuesta de adjudicación en favor del licitador que ocupa el segundo lugar en la clasificación de las proposiciones presentadas a la licitación en el Lote 2, proponiendo:

Primero: Adjudicar el contrato de **SUMINISTRO DE UN FURGÓN DE SALVAMENTOS VARIOS (FSV), TRES VEHÍCULOS TODOTERRENO DE MANDO Y CONTROL HÍBRIDOS (VMC), Y TRES VEHÍCULOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA HÍBRIDOS (UIV) PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, DIVIDIDO EN 3 LOTES. LOTE 2: TRES VEHÍCULOS TODOTERRENO DE MANDO Y CONTROL HÍBRIDOS (VMC), EXPTE. 62/23**, al licitador **FLOMEYCA S.A.**, con CIF: **A80515810**, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

- 1.- Oferta Económica: 193.237,00.- €, 21% de IVA incluido.
- 2.- Plazo de duración/ ejecución: 8 meses, a contar desde el día hábil siguiente a su formalización, sin posibilidad de prórrogas.

Segundo: Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de diez (10) días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

XIV.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159) EXPEDIENTE 80/23 - SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA EL PROCESO FORMATIVO DE LOS ALUMNOS DE POLICÍA LOCAL. DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE 1: 300 PANTALONES POLICIALES, LOTE 2: 30 CASCOS ANTIDISTURBIOS Y LOTE 3: 30 CHALECOS ANTIBALAS.

Los miembros de la Mesa de Contratación examinan el informe emitido por la Jefa de Sección de Mesa de Contratación 3, de fecha 28 de noviembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“ **Asunto:** Propuesta en favor del siguiente licitador en la clasificación.

Pág. 31 de 34 del acta de la M.C. del 29.11.2023

Avenida de Cervantes, 4 Málaga - 29016 - Tlf. 951 92 60 10 - www.malaga.eu – Nº de Registro de Entidad Local 01290672

Código Seguro De Verificación	UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	12/12/2023 12:30:39
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	12/12/2023 12:23:06
Observaciones		Página	31/34
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expediente: 80/23 SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD, NECESARIOS PARA EL PROCESO FORMATIVO DE LOS ALUMNOS DE POLICÍA LOCAL, DIVIDIDO EN 3 LOTES: LOTE 1. 300 PANTALONES POLICIALES; LOTE 2. 30 CASCOS ANTIDISTURBIOS. LOTE 3 30 CHALECOS ANTIBALAS.

En relación a los **Lotes 2 y 3** del expediente citado, se informa:

Primero.- Por el Órgano de Contratación, en fecha 9 de noviembre de 2023, se aprueba Resolución de clasificación de las proposiciones presentadas al presente procedimiento; resultando clasificado, en primer lugar, en los Lotes 2 y 3, el licitador SEGURIDAD POLICIAL, S.L., con NIF: B99233629.

Segundo.- En consecuencia, se procede a efectuar requerimiento de documentación a la mencionada entidad, notificado en fecha 13/11/23, en conformidad con lo establecido en el artículo 150.2º de la LCSP.

Tercero.- Tras el examen de la documentación presentada por la entidad SEGURIDAD POLICIAL, S.L, a results del citado requerimiento, se le solicita, en fecha 27/11/23, subsanación en relación a la solvencia técnica o profesional acreditada; pues, la documentación presentada no es suficiente para acreditar la solvencia técnica solicitada, ya que tan sólo aportan una relación de algunos suministros de naturaleza similar a la requerida, en cualquier caso incompleta; y ello dado que no se ha acreditado la realización de los mismos por los medios contemplados en el artículo 89.1.a) de la LCSP, esto es, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o bien, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Cuarto.- Si bien la entidad SEGURIDAD POLICIAL, S.L presenta la documentación requerida en fecha 27/11/23, sigue sin acreditar en debida forma los suministros realizados, pues en ningún caso aporta alguno de los medios de acreditación requeridos para ello, anteriormente enunciados.

Quinto.- Por lo expuesto, y en base a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, a cuyo tenor *“Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.*

Código Seguro De Verificación	UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	12/12/2023 12:30:39
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	12/12/2023 12:23:06
Observaciones		Página	32/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”, se somete al superior criterio de la Mesa de Contratación:

Primero.- Excluir a la entidad SEGURIDAD POLICIAL, S.L., con NIF: B99233629, de la presente licitación.

Segundo.- Proponer la adjudicación de los Lotes 2 y 3 en favor del siguiente clasificado, en ambos lotes, MIIM UNIFORMIDAD TÉCNICA, S.L, NIF B91823740.“

Conforme con lo anterior, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan, por unanimidad, prestar su conformidad al informe anteriormente transcrito, e igualmente, por unanimidad, **ACUERDAN:**

Único: Excluir de la licitación a la entidad **SEGURIDAD POLICIAL, S.L., con NIF: B99233629 (Lotes 2 y 3)**, por los motivos indicados en el informe transcrito.

XV.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE 80/23 - SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA EL PROCESO FORMATIVO DE LOS ALUMNOS DE POLICÍA LOCAL. DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE 1: 300 PANTALONES POLICIALES. LOTE 2: 30 CASCOS ANTIDISTURBIOS. Y LOTE 3: 30 CHALECOS ANTIBALAS.

Teniendo en consideración los antecedentes obrantes en el expediente tramitado al efecto, a la vista de lo expresado en el informe transcrito en el punto anterior, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, efectuar propuesta de adjudicación en favor del licitador que ocupa el segundo lugar en la clasificación de las proposiciones presentadas a la licitación en los Lotes 2 y 3, proponiendo:

LOTE 2: 30 CASCOS ANTIDISTURBIOS.

Primero: Adjudicar el contrato del **SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA EL PROCESO FORMATIVO DE LOS ALUMNOS DE POLICÍA LOCAL. DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE 2: 30 CASCOS ANTIDISTURBIOS, Expte. 80/23**, al licitador **MIIM UNIFORMIDAD TÉCNICA, S.L., con NIF: B91823740**, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 4.485,59.-€. 21% de IVA incluido.

2.- Criterio 2. Plazo de Entrega: 9 días a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

Código Seguro De Verificación	UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	12/12/2023 12:30:39
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	12/12/2023 12:23:06
Observaciones		Página	33/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3.- Plazo de duración / ejecución: 9 días a contar desde el día siguiente hábil a la formalización del contrato, sin prórrogas.

Segundo: Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de 7 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 12.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento

LOTE 3: 30 CHALECOS ANTIBALAS.

Primero: Adjudicar el contrato del **SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA EL PROCESO FORMATIVO DE LOS ALUMNOS DE POLICÍA LOCAL. DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE 3: 30 CHALECOS ANTIBALAS, Expte. 80/23**, al licitador **MIIM UNIFORMIDAD TÉCNICA, S.L., con NIF: B91823740**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

- 1.- Oferta Económica: 23.050,50.-€. 21% de IVA incluido.
- 2.- Criterio 2. Entrega: 9 días a partir del día siguiente de la formalización del contrato.
- 3.- Plazo de duración / ejecución: 9 días a contar desde el día siguiente hábil a la formalización del contrato, sin prórrogas.

Segundo: Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de 7 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 12.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

XVI.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Se somete a consideración de la Mesa de Contratación el Acta correspondiente a la sesión de este órgano de fecha 22 de noviembre de 2023, aprobándose ésta por unanimidad de los miembros presentes en esta sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, **el Sr. Presidente** dio por terminada la sesión siendo **las nueve horas y veintiocho minutos** del día de la fecha, extendiéndose de lo tratado y acordado Acta que firmo electrónicamente y someto al Vº Bº de la Presidencia mediante su firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	12/12/2023 12:30:39
	María Teresa Martín de Córdoba	Firmado	12/12/2023 12:23:06
Observaciones		Página	34/34
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UQQ+634+qeJOkp/4by/d6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

